

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2020 INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO GARCÍA MORENO, EN CONTRA DE: *“la omisión de resolver en tiempo y forma las medidas cautelares solicitadas en diversas denuncias por la indebida promoción personalizada del C. Francisco Xavier Nava Palacios en su calidad de Presidente Municipal de San Luis Potosí.” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de junio de 2020, dos mil veinte.*

Visto el estado que guardan los presentes autos, previo a analizar lo tocante a la admisión de la demanda, es menester realizar un requerimiento a las partes, a efecto de aclarar puntos de litigio que son necesarios para poder emprender el estudio de la admisión o desechamiento de la demanda.

En tal virtud se ordena requerir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en el plazo de 03 tres días siguientes a la notificación de este acuerdo, tenga a bien proporcionar a este Tribunal la siguiente información y documentación:

- 1. Remita a este Tribunal copia certificada del escrito o escritos de denuncia formuladas por el ciudadano Alejandro García Moreno.*
- 2. Remita a este Tribunal, copia certificada de los escritos de ratificación de denuncias del ciudadano Alejandro García Moreno.*
- 3. Informe a este Tribunal el estado que guardan en su caso, el escrito o escritos de denuncia formulados por el ciudadano Alejandro García Moreno.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así mismo requierase al ciudadano Alejandro García Moreno, en el domicilio que señalo en su escrito de denuncia, sito en Avenida Capital Calderas número 210, esquina Amado Nervo, en esta Ciudad, a efecto de que en el plazo de 03 tres días siguientes a que se notifique el presente acuerdo, tenga a bien remitir lo siguiente:

a) Aclare el carácter con el que comparece al presente juicio, y en el caso que lo haga en representación de algun organismo electoral o partido político, acompañe copia del documento que lo acredite como representante.

Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Apercibase a la autoridad responsable de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se hará uso de alguno de los medios de apremio que establece el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral, y en lo concerniente al actor, en caso de no dar cumplimiento se le tendra por presentando la demanda por propio derecho, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifiquese por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y personalmente al actor, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvio y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actua con Secretario General que da fe, licenciado Francisco Ponce Muñiz, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.